



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-223-17-05-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 278 de la Constitución señala que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas les corresponde, *“Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles*;
- Que,** el artículo 388 de la Constitución de la República señala que *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo”*;
- Que,** el artículo 43 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que *“El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursables...”*;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, bajo el reconocimiento a la autonomía de la sociedad civil, a través de: 1. Modalidades de fondos concursables, a favor de los espacios de participación ciudadana que lo soliciten...”*;
- Que,** el Reglamento de Incentivos a Iniciativas Participativas a través de Fondos Concursables en el numeral 5 del artículo 6, determina que entre otras funciones del Comité Técnico, se encuentra la de *“Emitir los informes debidamente*

motivados con fundamentos de hecho y de derecho que correspondan a cada etapa del concurso”;

- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP señala que *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*
- Que,** el Grupo Prioritario, las bases y, la convocatoria para el Programa de Fondos Concursables Primera Convocatoria 2015; se aprobaron en sesión ordinaria No. 340 celebrada por el Pleno del CPCCS, el 04 de marzo del 2015;
- Que,** en las bases para la adjudicación de incentivos a iniciativas participativas a través de fondos concursables 2015 se señala que los proyectos con más alta calificación recibirán un monto total diez mil dólares de los Estados Unidos de América (10.000,00 USD) con carácter no reembolsable, que será asignado en la modalidad de dos desembolsos;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. PLE-CPCCS-009-02-10-2015, de 02 de octubre de 2015 señala *“Dar por conocido y Aprobar el informe final de evaluación de propuestas de Fondos Concursables – Convocatoria 2015, realizado por el Comité Técnico, en el que se indica que las Asambleas Ciudadanas u Organizaciones Sociales que son beneficiarias con la adjudicación del fondo por reunir todos los elementos necesarios, tanto en Reglamento como en las bases del concurso son las siguientes: Comuna Kichwa Ávila Viejo; Asamblea de la Unidad Cantonal de Montúfar AUCM; Fundación Ecuatoriana de Desarrollo y Altos Estudios Interculturales CEDEM; Corporación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo COINCAD; Fundación WAPONI; Asociación de Adultos Mayores Héroes de Cone; Organización de Mujeres Antañas OMA; Grupo Cultural Integración MACABEA; y Corporación de Desarrollo Social CODES”;*
- Que,** las Asambleas Ciudadanas u Organizaciones Sociales beneficiarias de la adjudicación de fondos concursables: Comuna Kichwa Ávila Viejo; Asamblea de la Unidad Cantonal de Montúfar AUCM; Fundación Ecuatoriana de Desarrollo y Altos Estudios Interculturales CEDEM; Corporación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo COINCAD; Fundación WAPONI; Asociación de Adultos Mayores Héroes de CONE; Organización de Mujeres Antañas OMA; Grupo Cultural Integración MACABEA; y Corporación de Desarrollo Social CODES, suscribieron el Convenio de Ejecución del Proyecto de Inversión presentado respectivamente por cada una de ellas;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-PPQ-1380-2015, de fecha 13 de noviembre de 2015 la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación remite el

proceso completo a la Subcoordinación Nacional de Gestión Financiera, para el inicio del proceso de desembolso a las Organizaciones Sociales beneficiarias;

- Que,** mediante memorando No. CPCCS-PPQ-1407-2015, de fecha 01 de diciembre de 2015, Claudia Moreira Rivadeneria, miembro del Comité Técnico de Fondos Concursables, presenta a la Presidenta del CPCCS el informe ejecutivo del mencionado proyecto de inversión en el que señala “...En reunión de trabajo llevada a cabo el 28 de agosto de 2015 entre funcionarios de SEMPLADES y del CPCCS, se estableció el techo presupuestario de \$850.000 para el PAI 2016, conforme se detalla en el memorando Nro. CPCCS-PIQ-284-2015, del 31 de agosto del 2015 adjunto. Conforme criterio técnico emitido por los funcionarios de SENPLADES “el proyecto Apoyo y estimulación de las capacidades participativas de la ciudadanía para promover su acción protagónica, a través de la modalidad de FONDOS CONCURSABLES no era prioritario y no contribuía a la consecución de las políticas públicas nacionales establecidas para el año 2016”, en este contexto, no fue considerado en el PAI 2016, por lo que el Ministerio de Finanzas no creó la estructura programática en el sistema ESIGEF [...]”;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-AJQ-650-2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, el Coordinador General de Asesoría Jurídica recomienda a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social dialogue con las organizaciones sociales, para que de mutuo acuerdo suscriban una adenda al mismo y se reprogramme el objeto del mismo para que se ejecute el mismo con el valor del 60% del primer desembolso;
- Que,** mediante memorando CPCCS-STOCSQ-125-2016 de fecha 08 de marzo de 2016, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, Marivel Ruiz Triviño, remite el informe técnico emitido por el Comité Técnico de Fondos Concursables – 2015, para la consideración de la firma de una adenda a los convenios suscritos con las entidades ganadoras de los fondos, mismo que en sus conclusiones y recomendaciones señala “...*En función de las actuales condiciones financieras del Estado, se han concretado acuerdos con las organizaciones sociales ganadoras de la Convocatoria 2015, las cuales aceptan las nuevas condiciones para la ejecución de los proyectos, es decir modificaciones en el cronograma de actividades, presupuesto correspondiente al 60% (6.000,00 USD) del total del convenio y actualmente acreditado en las cuentas de las organizaciones, y la predisposición de firmar las adendas respectivas a los convenios, sin que se modifique el objetivo principal de cada uno de ellos. Ante lo señalado el Comité Técnico, recomienda se proceda con los cambios correspondientes al valor del convenio (60% correspondiente a 6.000,00 USD), tiempo de ejecución, forma de entrega de los recursos y cierre de los proyectos y convenios. Para garantizar el proceso de suscripción de las adendas, se receptorán, analizarán y aprobarán, de*

ser el caso, la documentación con las modificaciones acordadas y presentadas por las organizaciones; además los proyectos tendrán el respectivo seguimiento y monitoreo de las actividades desarrolladas en su ejecución por parte del Comité Técnico de Fondos Concursables y las Delegaciones Provinciales que correspondan según el caso”, en el aludido memorando señala “...considero viable la recomendación realizada por el comité técnico, sobre la suscripción de la adenda al convenio y solicito según mejor criterio, se ponga en conocimiento a las Señoras Consejeras y Señores Consejeros del CPCCS”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2016-0007-M, el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica emite criterio jurídico de los fondos concursables señalando entre otras conclusiones y recomendaciones las siguientes: *“1... de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código de Finanzas Públicas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica concluye que no es posible proceder con el desembolso del 40% del valor restante de los convenios suscritos con las entidades ganadora de la convocatoria 2015 de fondos concursables, debido a que no se cuenta con los fondos correspondientes en el presupuesto de la institución, ya que el proyecto no ha sido incorporado por la Secretaría Nacional e Planificación y Desarrollo en el Plan Anual de Inversión 2016, y por ende el Ministerio de Finanzas no ha asignado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los recursos correspondientes, tal como consta en los informes presentados por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación. 2. Sin embargo, con el fin de continuar con la ejecución de los convenios suscritos, se recomienda la suscripción de convenios modificatorios a los mismos, en los cuales se haga una reforma expresa en lo que se modifique el monto total de los convenios, eliminándose la entrega del segundo desembolso equivalente al 40% de los fondos previstos para su ejecución, y se realicen las modificaciones en el cronograma para el plazo de la entrega de los productos correspondientes, siempre que se cuente con la aceptación de las organizaciones ganadoras de los concursos”;*

Que, en la sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el 03 de mayo de 2016, se dejó la siguiente constancia *“Se dispone a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social amplíe el informe técnico del proceso de Fondos Concursables, en el que se incluyan las observaciones realizadas por las y los Consejeros en la presente sesión, entre las que constan las siguientes: Informe de cada delegado provincial en relación al proyecto que se esté desarrollando en su provincia; Información sobre la entrega del 60% de los fondos en el año 2015, así como la información de la devengación de esos valores; la explicación de la asignación presupuestaria 2016 a un convenio suscrito en el 2015; De igual manera la Secretaría Técnica conjuntamente con la Coordinación Jurídica deberá presentar el Convenio suscrito con las Organizaciones así como el proyecto de Adenda a suscribirse, a fin de que pueda*



ser conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en una próxima sesión”;

- Que** mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2016-0070-M, de fecha 12 de mayo de 2016, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, Marivel Ruiz Triviño, remite para conocimiento del Pleno los siguientes documentos: Informe técnico ampliatorio elaborado por el Comité Técnico de Fondos Concursables – 2015; Informes técnicos de las delegaciones provinciales en donde se encuentran las Organizaciones Sociales; y Copia de los convenios suscritos con las organizaciones: constando como recomendación del informe la siguiente “... *el Comité Técnico, reitera la recomendación de que se proceda con la elaboración y suscripción de los convenios modificatorios, con los cambios correspondientes en el valor del convenio y forma de entrega del fondo, es decir en un solo desembolso correspondiente al 60% de lo estipulado en el convenio original; y, finalmente, se receipten, analicen y se realicen todas las acciones necesarias a fin de proceder con la suscripción de las adendas”;*
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2016-0060-M, de fecha 06 de mayo de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de convenio modificatorio a suscribirse con las organizaciones ganadoras de fondos concursables,; y,
- Que,** en la sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana de fecha, 17 de mayo de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, previa solicitud de criterio jurídico del consejero Dr. Juan Peña Aguirre, señala que considera que las expresiones de voluntad de las organizaciones deben formalizarse en una acta, y posteriormente proceder con la firma de los Convenios Modificatorios.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Informe Técnico y el Informe Ampliatorio elaborados por el Comité Técnico de Fondos Concursables - 2015, y presentados mediante memorandos CPCCS-STOCSQ-125-2016 de fecha 08 de marzo de 2016 y Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2016-0070-M, de fecha 12 de mayo, respectivamente, suscritos por la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, Marivel Ruiz Triviño; y, las respectivas recomendaciones.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación de Asesoría Jurídica incluya las sugerencias que se han emitido en la sesión del Pleno en el informe jurídico respectivo.

Art. 3.- Disponer a la funcionaria miembro del Comité Técnico, a fin de que suscriba el Informe Técnico de Fondos Concursables, y el informe ampliatorio presentados por dicho Comité.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, gestione la suscripción de las actas de acuerdo de voluntades; entre las Organizaciones Comuna Kichwa Ávila Viejo; Asamblea de la Unidad Cantonal de Montúfar AUCM; Fundación Ecuatoriana de Desarrollo y Altos Estudios Interculturales CEDEIN; Corporación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo COINCAD; Fundación WAPONI; Asociación de Adultos Mayores Héroe de CONE; Organización de Mujeres Antañas OMA; Grupo Cultural Integración MACABEA; Corporación de Desarrollo Social CODES y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que una vez suscritas las mismas se proceda con la suscripción de los respectivos Convenios Modificatorios.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Coordinación de Asesoría Jurídica, a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, al Comité de Fondos Concursables; y, a las organizaciones beneficiarias de Fondos Concursables, con el contenido de la presente resolución, a fin de que procedan como corresponde.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

